María Magdalena
Gandolfo Gandolfo
8.553.894-2
21/04/2026 - 12:03
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: j97jdwyjfocp9addkcbb3myf7r

APRUEBA BASES DEL CONCURSO APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PARA INVESTIGACIÓN– VID 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°0271

Santiago, 26 de enero de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; en el Decreto N°180, de 1987, Ministerio de Hacienda; el D.U. N° 2750, de 1978; el D.U.A. N°1025, de 2003; y D.U. N°0025599, de 2017, los decretos universitarios exentos N° 0019266 de 7 de julio de 2021 y N° 0019841 de 6 de junio de 2013, que modifican el D.U. Exento N° 0041186 de 04 de noviembre de 2004, todos de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Chile asume con vocación de excelencia la formación de personas y contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación.
2. Que, en el cumplimiento de esta misión, el desarrollo innovador en ciencia y tecnología realizado por los académicos y estudiantes de la Universidad de Chile juega un importante rol.
3. Que, dada la necesidad de contar con infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades de investigación, fue creado el instrumento de financiamiento denominado “Apoyo a la Infraestructura para Investigación -VID 2026”, destinado a mejorar los espacios físicos de las Facultades, Institutos y Hospital Clínico destinados de forma exclusiva a investigación.
4. Que, el presupuesto de la Universidad contempla recursos para el desarrollo y ejecución del Fondo Concursable de “Apoyo a la Infraestructura para Investigación-VID 2026”.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE las Bases del “Apoyo a la Infraestructura para Investigación -VID 2026”, cuyo texto es el siguiente:

BASES
APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PARA INVESTIGACIÓN -VID 2026

I. ANTECEDENTES

Dada la necesidad de contar con infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades de

investigación, es que la Universidad de Chile pone a disposición del cuerpo académico el presente instrumento de financiamiento, que permitirá mejorar los espacios físicos de las Facultades, Institutos y Hospital Clínico destinados de forma exclusiva a investigación.

II. OBJETIVO

Contribuir al mejoramiento de infraestructura relacionada directamente con las actividades de investigación científica y tecnológica, **a través de la habilitación y acondicionamiento de espacios físicos** en las dependencias de la Universidad de Chile.

III. MONTOS Y PLAZOS

1. MONTO

- El presupuesto estimado para adjudicar en este concurso, asciende a la suma de **$140.000.000** (ciento cuarenta millones de pesos)
- El monto máximo de apoyo al que se puede optar un proyecto es hasta **$20.000.000 (veinte millones de pesos chilenos)**

2. PLAZO

El plazo máximo de ejecución del proyecto es de **12 meses,** contados desde la firma del convenio respectivo.

IV. REQUISITOS DE LOS /LAS POSTULANTES

a. Este financiamiento está abierto a investigadores/as de todas las unidades académicas[1], cuyas líneas de investigación requieran habilitar, refaccionar y/o mantener espacios para mejorar las condiciones físicas del lugar donde desarrollan las actividades de su investigación.
b. Los/as postulantes deben contar con el compromiso del/de la Decano/a, Director/a de Instituto o del Hospital Clínico (según corresponda).
c. La propuesta debe ser presentada por **dos (2) Académicos/as,** que cuenten con nombramiento vigente en la institución, de **al menos 22 horas semanales**, en categoría académica ordinaria y categoría académica docente, ésta última solo si considera dentro de sus funciones reconocidas la investigación.
   Uno de los/as académicos/as debe tener el rol de investigador/a responsable del proyecto a ejecutar y el/la otro/a será investigador/a participante. Adicionalmente el proyecto puede considerar la participación de máximo 2 investigadores/as más en calidad de investigadores/as participantes.
d. Los/as investigadores/as sólo podrán postular en una propuesta, tanto como investigador/a responsable o como participante.
e. No podrán postular académicos/as que se hayan adjudicado un proyecto en el concurso del año anterior, tanto en calidad de investigador/a responsable o como investigador/a participante o que tengan proyectos en ejecución en este concurso. Al momento de postular, los/as Investigadores/as responsables y participantes que presenten la propuesta, no deben tener situaciones pendientes con la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VID), ya sea informes de avance, finales o rendiciones económicas
f. Al momento de postular el/la investigador/a no debe tener situaciones pendientes con la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VID), ya sea informes de avance, finales o

[1] Se entiende como Unidad Académica: Facultades, Institutos y Hospital Clínico de la Universidad de Chile

rendiciones económicas, ni estar con licencia médica vigente.

g. Finalmente, no podrán postular académicos/as afectos a algunas de las sanciones y/o penas contempladas en cualquiera de los siguientes cuerpos legales:
   - Ley 21.369, que regula el Acoso y la Violencia de Género en la Educación Superior.
   - Ley 20.066, que regula y sanciona la Violencia Intrafamiliar (VIF).
   - Ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación (Ley Zamudio).
   - Además, no podrán postular quienes se encuentren en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, de acuerdo a la Ley 21. 389.

   Lo anterior se acreditará a través de una declaración jurada simple, que puede ser descargada junto a las bases de este concurso.
h. En el caso la postulación no cumpla con algunas de las condiciones indicadas en el presente punto, será declarada inadmisible.

V. ALCANCE Y REQUISITO DEL PROYECTO

El concurso 2026 tiene dos modalidades de postulación:

M1) Infraestructura general

M2) Infraestructura asociada a la Ley 21.250 sobre la prohibición del desarrollo de armas químicas, biológicas o toxínicas

M1) Infraestructura general

La postulación debe incluir la siguiente información:

a. Justificación clara de la necesidad de realizar la inversión en infraestructura.

b. Formulario de postulación completo

c. CV del investigador/a responsable
d. Cotización vigente al momento de la postulación con el detalle del gasto a incurrir permitido para los ítems detallados en el punto VIII de las presentes bases. En el caso de ser adjudicado, la/s factura/s o boleta/s debe/n ser emitida/s a nombre de la **Universidad de Chile.**
e. Carta de apoyo de la Decanatura o Dirección de Instituto o del Hospital Clínico (según corresponda) de acuerdo a formato establecido por la VID.
f. Declaración jurada, según formato VID.

M2) Infraestructura asociada a la Ley 21.250 sobre la prohibición del desarrollo de armas químicas, biológicas o toxínicas

Esta postulación debe incluir la siguiente información:

a) Justificación clara de la necesidad de realizar la inversión en infraestructura, en el contexto de la Ley 21.250.

b) Formulario de postulación completo

c) CV del investigador/a responsable

d) Cotización vigente al momento de la postulación con el detalle del gasto a incurrir permitido para los ítems detallados en el punto VIII de las presentes bases. En el caso de ser

adjudicado, la/s factura/s o boleta/s debe/n ser emitida/s a nombre de la **Universidad de Chile.**

e) Carta de apoyo de la Decanatura o Dirección de Instituto o del Hospital Clínico (según corresponda) de acuerdo a formato establecido por la VID.
f) Declaración jurada, según formato VID.
g) Carta del Comité de Biocustodia y Bioseguridad local, donde se de cuenta de la infraestructura a mejor en virtud de la Ley 21.250 y que la solución propuesta cumple los requerimientos de esa ley.

VI. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO

6.1 El concurso será fallado por un Comité ad hoc integrado por dos representantes de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VID), siendo uno de estos representantes quien presidirá el Comité, e integrado además por un/a representante de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos (VAA), un/a representante de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional (VAEGI) y dos investigadores/as de la Universidad de Chile. Se propenderá a la paridad de género en la constitución del Comité.

6.2 El Comité revisor antes mencionado, asignará los recursos solicitados por los proyectos considerando el cumplimiento de las presentes bases y de los siguientes criterios:

A) El presupuesto estará dividido entre las dos modalidades de concurso 50% del presupuesto para cada modalidad.

B) Calidad de la propuesta presentada (40%).
C) Coherencia del presupuesto con la justificación de lo solicitado (30%).
D) Número de Investigadores y/o Unidades académicas que se benefician con la ejecución del proyecto (30%).

Criterios a Evaluar	**Porcentaje asignado (%)**	**Subcriterios**	**Porcentaje asignado (%)**
Calidad de la propuesta presentada	40%	CV del director/a: Considerar las capacidades en gestión de proyectos reflejado en la cantidad de proyectos ejecutados	30%
		Necesidad del Apoyo: Revisar antecedentes entregados para la justificación del apoyo solicitado, considerando la criticidad del mismo	70%
Coherencia del presupuesto con la justificación de lo solicitado.	30%	Presupuesto solicitado: Revisar si los montos solicitados son consistentes con las actividades comprometidas	100%

Número de Investigadores/as y/o Unidades académicas que se benefician y participan con la ejecución del proyecto	30%	Considerar el equipo de trabajo que participa y las unidades académicas a las cuales pertenecen	100%
TOTAL	100%		

6.3 Cada una de las propuestas será evaluada bajo los criterios mencionados anteriormente, de acuerdo a una escala que establece un puntaje de 0 a 5, siendo la nota más alta el 5. Es posible usar uno o dos decimales en el puntaje, con la finalidad de lograr un mayor grado de precisión y lograr discriminar mejor entre los proyectos postulados.

Clasificación	**Puntaje**
Excelente	5
Muy Bueno	4
Bueno	3
Regular	2
Deficiente	1
No Califica	0

Las categorías se encuentran conceptualizadas de la siguiente forma:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 punto – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

Las revisiones de cada uno de los miembros de la comisión son promediadas para la obtención del puntaje final.

La fuente para la revisión de los antecedentes de los/as académicos/as es la plataforma mi.uchile.cl, en la sección “Portafolio Académico”. La plataforma antes mencionada es la que aloja la información oficial de los/as académicos/as de nuestra universidad.

La adjudicación está determinada por tres factores:

i) Nota final de cada propuesta.

ii) Presupuesto disponible para la convocatoria.
iii) Con el fin de alcanzar tasas de adjudicación equilibradas entre mujeres y hombres, la tasa de adjudicación del género menos representado, no podrá ser inferior al 40%.

6.4 El resultado del proceso de evaluación correspondiente quedará establecido en la respectiva acta de adjudicación, debidamente suscrita por los miembros del Comité. La adjudicación se informará a través de una carta, enviada por correo electrónico al/a la académico/a responsable de la propuesta.

6.5 Realizado el control de legalidad de la resolución de adjudicación, por parte de la Contraloría Interna de la Universidad, se firmará un convenio entre la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, el/la Decano/a o Director/a de Instituto u Hospital Clínico y el responsable de la propuesta, en el que se establecerán las condiciones específicas en las cuales se ejecutará el proyecto. Si en un plazo de 30 días corridos desde que se recibe el convenio, no se firma dicho documento por el/la académico/a responsable, éste no se recibe debidamente firmado, se entenderá que renuncia a la adjudicación

VII. SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

7.1 Se entenderán como fechas de inicio y término del proyecto, las indicadas en el convenio firmado por las partes involucradas, el cual formaliza la ejecución de la propuesta.

7.2 Para la finalización del proyecto el/la investigador/a responsable deberá emitir un informe final académico y un Informe Económico. Estos deberán ser enviados a la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VID) una vez finalizada la ejecución del proyecto. La VID proveerá el formato del informe final técnico.

7.3 El informe económico debe solicitarlo a la Dirección Económica de su Unidad académica. Este informe debe señalar el detalle de los gastos realizados en los ítems aprobados para el proyecto. Cada uno de los gastos realizados deben ser respaldados por el/los documentos/s respectivos (boletas o facturas). Estos documentos deberán ser enviados a la VID y se usarán en rendiciones, por lo que deberá hacerlos llegar junto con el informe final.

7.4 Si quedasen saldos sin ser ejecutados, no rendidos u observados, el/la investigador/a responsable del proyecto deberá reintegrarlos a la VID.

7.5 El/la académico/a deberá consignar a la Universidad de Chile en los reconocimientos institucionales en todas las publicaciones y actividades de difusión y extensión que deriven de la presente propuesta. En los manuscritos el reconocimiento se debe explicitar de la siguiente manera "**Financiado por la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VID) de la Universidad de Chile, código proyecto: XXXXXXXXXX**"

7.6 En caso de razones debidamente justificadas, el/la investigador/a responsable, podrá solicitar a la VID, mediante carta dirigida al Vicerrector de Investigación y Desarrollo, una prórroga para el término del proyecto. La carta puede ser enviada a la VID a través de correo electrónico, debidamente firmada por el/la investigador/a responsable.

7.7 Si el proyecto considera la compra de equipamiento, se debe tener presente que éste debe quedar debidamente inventariado en la unidad académica correspondiente.

7.8 Todas las adquisiciones de bienes y servicios deben ser ejecutadas de conformidad con la Ley 19.886 y su reglamento.

VIII. USO DE LOS RECURSOS

(a) Item Financiables ambas modalidades

- Los recursos serán entregados a la Dirección económica de la unidad académica (Facultad/Hospital/ Instituto) del/de la Investigador/a responsable de la propuesta y desde esa unidad académica se deberá gestionar el monto adjudicado.
- Los recursos solicitados podrán destinarse a los siguientes usos específicos para fines de investigación:
- Construcción de instalaciones.
- Habilitación y refacción de espacios físicos.
- Equipos destinados directamente a actividades de investigación.
- Accesorios necesarios para el funcionamiento básico de equipos o que permitan ampliar su capacidad operativa, para el desarrollo de actividades de investigación.
- Softwares y licencias, programas computacionales que sean necesarios para el funcionamiento de un equipo o que permitan desarrollar tareas específicas relacionadas con actividades de investigación.
- Compra de materiales de construcción y mobiliario requeridos para la implementación de la propuesta (en el caso de ser necesarios).
- Contratación de personal ocasional para la realización de las actividades requeridas en los puntos anteriores, señalando claramente el monto a cancelar por el trabajo a realizar. Para lo anterior, se debe emitir una boleta de honorarios y adjuntar un certificado que informe las actividades desarrolladas. En el caso de que la persona contratada sea funcionario o empleado de la Universidad, se debe señalar en el certificado, que los servicios prestados no presentan incompatibilidad, dualidad horaria o de funciones. Éste debe ser firmado por una autoridad competente de la unidad académica respectiva.

(b) Item Financiables exclusivamente modalidad Ley 21.250

- Adecuación de espacios para el almacenamiento de sustancias peligrosas, tanto en su forma original como sus desechos.
- Cambio de mobiliario de manipulación de sustancias peligrosas que no cumplen las recomendaciones del Manual de Bioseguridad de ANID.
- Implementación de aparatos, equipos y otros para minimizar el riesgo en el uso de material peligroso y su eventual daño a las personas o al ambiente.
- Mantención de equipamiento que minimice el riesgo en el uso de material peligroso y su eventual daño a las personas o al ambiente.

(c) Exclusiones

- Habilitación de laboratorios y/o espacios físicos con fin docente.
- Equipos de telefonía fija o celular.
- Conexiones institucionales y privadas a internet.
- Cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas entre otros).

- Gastos **NO** asociados directamente al desarrollo de investigación, como por ejemplo: aquellos que tengan fines docentes, entre otros.
- No se pueden considerar gastos con recibos internos de la Unidad Académica (para el caso de contratación de personal ocasional).
- La/s unidad/es académica/s donde se albergan los proyectos adjudicados en este concurso no podrá cobrar gastos de administración (overhead) al proyecto.

IX. OBLIGACIONES DEL ACADÉMICO/A ADJUDICADO/A

El académico/a adjudicado/a tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento al proyecto postulado, de conformidad con lo señalado en las presentes bases.
b) Participar en instancias que la VID estime necesarias para garantizar el mejor desarrollo del proyecto postulado.
c) Entregar informe final y rendición de gastos.
d) Inventariar bienes

X. TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

Se podrá disponer el término anticipado del proyecto, en los siguientes casos:

a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
c. Cuando el estado de avance y la calidad del proyecto, técnica o financieramente, sea calificado como insuficiente y se visualice la imposibilidad de lograr los objetivos del proyecto.
d. Por decisión de la VID, en caso de que el Proyecto y/o sus integrantes cometieran una falta grave. Entiéndase por falta grave cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la no veracidad de los antecedentes y declaraciones presentadas en el proyecto adjudicado, la no presentación de informes de avance, las prácticas impropias de acuerdo a la ética científica o probidad administrativa, etc.
e. Cualquier incumplimiento de los puntos establecidos en alguno de los párrafos ya señalados, habilita a la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VID) para aplicar su propio criterio como resolución, lo que incluye la restitución de los fondos no utilizados.

XI. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Las postulaciones deberán realizarse **en español** y no se podrán modificar los formatos del concurso, establecidos por la VID.

La formulación se realiza mediante el **Formulario de postulación FoCo VID** en idioma español, adjuntando:

a. Formulario de postulación completo
b. Cotización vigente al momento de la postulación con el detalle del gasto a incurrir permitido para los ítems detallados en el punto VIII de las presentes bases.
c. Carta de apoyo del/de la Decano/a, Director/a de Instituto y/o Hospital
d. Declaración jurada, que indica las bases concursales, que cumple con los requisitos indicados

en el punto IV, letras f) y g) de las bases y que realizará la gestión administrativa del proyecto a través de compras públicas.

e. Declaración de Propiedad intelectual, donde declara conocer y aceptar los términos señalados en el Decreto Universitario N°009577/2015 y Resolución Exenta N°036/2024, que apruebe el Reglamento de Innovación y Conflictos de Interés de la Universidad de Chile.
f. CV del/de la investigador/a responsable (formato libre).
g. Carta de Comité de Bioseguridad y Biocustodia Local, modalidad Ley 21.250 (formato VID, modalidad M2)

La fecha de cierre de postulaciones vence 30 días corridos después de la publicación del llamado a concurso, realizado a través de la página web de la Universidad de Chile.

XII. CONSULTAS E INFORMACIONES

Para mayor información o consultas comunicarse con Paulina Caro, Departamento de Investigación, Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, teléfono: 229782342 y correo electrónico paulina.caro@uchile.cl

XIII. PACTO DE INTEGRIDAD

Se establece que por el solo hecho de presentar una propuesta a esta convocatoria, el/la postulante analizó, con anterioridad a la presentación de su proyecto, las Bases, las aclaraciones y respuestas a las consultas realizadas y que manifiesta su conformidad y aceptación, sin ningún tipo de reserva, de todos los requerimientos efectuados.

2° Impútese el gasto que irrogue el presente acto administrativo al Título A. Subtítulo 3, ítem 3.5 del presupuesto universitario vigente, con cargo al Programa de Desarrollo: Política de Investigación y Creación Artística e Innovación. CeCo:C501000017-SA367.

Christian Enrique González Billault
10.942.152-9
16/04/2026 - 16:54
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: j6c6qspbbw5mzaddkobb3mfb8a

CHRISTIAN GONZÁLEZ BILLAULT
Vicerrector de Investigación y Desarrollo
Universidad de Chile